



# MIMDES

Ministerio de la Mujer y  
Desarrollo Social

## [1] EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, LA MUJER Y PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

[1] Documento elaborado en la DGPM-OIO  
del MIMDES. Marzo del 2004





## INTRODUCCIÓN

El Estado Peruano como parte de la comunidad internacional que protege los derechos económicos y laborales de los trabajadores y trabajadoras ha suscrito un conjunto de normas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo sin discriminación.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social EN EL MARCO DE SU Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres 2000-2005 ha buscado por un lado promover programas sociales que buscan fortalecer los emprendimientos económicos de las mujeres, erradicar la explotación del trabajo infantil y trabajo forzoso de los niños y niñas. Pero, también ha desarrollado una importante línea de trabajo en cuanto a la promoción de normatividad no discriminatoria de las mujeres.



## **A) ASPECTOS NORMATIVOS**

En los últimos cuatro años, el avance normativo se encuentra marcado por la recuperación de los derechos laborales recortados durante la década de los noventa, fundamentalmente el derecho a la lactancia y las licencias pre y post natal, equiparadas para los sectores público y privado, considerados en aquella etapa de flexibilización y apertura de mercados como sobre costos laborales.



## **LEY N° 27591 del 12 DIC2001 – “LEY QUE EQUIPARA LA DURACIÓN DEL PERMISO POR LACTANCIA DE LA MADRE TRABAJADORA DEL RÉGIMEN PRIVADO CON EL PÚBLICO”**

**Art. 1º.-** “... Modifícase el párrafo 1.1 del Artículo 1º de la Ley N° 27240, por el siguiente texto:”

**1.1.-** “La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.”

Además, en este periodo se ha incorporado a las madres policías, a las que además del derecho al descanso pre y post natal de 45 días, se les reconoce la hora de lactancia y la posibilidad de excluirse de prestar servicios de 24 horas, de órdenes de inamovilidad, de la efectivización de las sanciones restrictivas de libertad y de los servicios que implique permanencia en situaciones de violencia, esfuerzos físicos y ambientes hostiles



En materia de suscripción de convenciones que tienen efectos vinculantes hemos suscrito en 1982 la “**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**”. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con Resolución 34/180 del 18DIC1979 y suscrita por el Perú el 23JUL1981 y ratificada el 13SET1982 mediante R.L. N° 23432 del 14JUN1982. que obliga al Estado a tener un rol tuitivo en esta materia

## **PARTE I:**

**ART2.-** "A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados partes tomarán medidas adecuadas para":

**(d).**- *"Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

### **Art. 4º.- Medidas afirmativas**

**2).**- La adopción por parte de los estados de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente convención, encaminadas a proteger la maternidad, no se considerará discriminatoria“



### PARTE III:

**Art. 11º.-** “Los Estados partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:”

### **Art. 12º. 2.-**

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizará ala mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le aseguren una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."*

Debemos aclarar que en principio, a la ley se accede en igualdad y como es lógico la **Constitución del Perú ( 1993)**, no es la excepción. Sin embargo, siguiendo el principio de las medidas afirmativas o de discriminación Positiva de la CEDAW en su Art. 4.

Considera que el Estado protegerá al menor de edad, impedido y madre que trabajan.



## II. LEGISLACION NACIONAL

**La Constitución Política del Perú - Artículo 23.-** protección a la madre que trabaja  
.-“El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (...), establecen los parámetros constitucionales de estos derechos.

**Ley N° 26772 (26.3.1997), DISPONE QUE LAS OFERTAS DE EMPLEO Y ACCESO A MEDIOS FORMACIÓN EDUCATIVA NO PODRAN CONTENER REQUISITOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN, ANULACIÓN O ALTERACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O DE TRATO.** Decreto Supremo No. 002-98-TR (30.01.1998)  
**Reglamenta la Ley 26772:** Precisa los parámetros dentro de los cuales es aplicable la norma.

**Ley N° 27270 (12.5.2000), LEY CONTRA ACTOS DE DISCRIMINACIÓN:** Señala taxativamente que “no se puede discriminar a las personas por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual...”, si tal diferenciación se comete por un funcionario público este se hace acreedor a una sanción.



## EMPLEO GRUPOS VULNERABLES Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

- **Ley N° 27409** (25.01.2001), se reconoce el otorgamiento de **LICENCIA LABORAL y POR ADOPCIÓN** correspondiente a treinta días naturales, siempre que el menor no tenga más de doce años de edad. Este dispositivo también beneficia a los niños y niñas declarados judicialmente en abandono, regulado por la Ley N° 26981.
- **Ley N° 28048** (1.08.2003)- Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores **que ponen en riesgo su salud** y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, asignando a la mujer labores de acuerdo a su estado de salud sin afectar sus derechos laborales

Ley N° 27660 (17.01.2002), LEY que declara de carácter prioritario **el seguro integral de salud** para las organizaciones de Base y WAWAWASIS y su Reglamento (6.3.2003 )

En junio de 2003 se promulgó la nueva Ley 27986, **Ley de los Trabajadores del hogar**, y en diciembre del mismo año mediante el **Decreto Supremo 115-2003-TR**, se reglamentó. Esta norma, hizo modificaciones respecto de la jornada de trabajo máxima de 8 horas diarias efectivas, el pago por trabajo en los días feriados no laborables, dos gratificaciones de medio sueldo por año, la posibilidad de que la alimentación y el alojamiento proporcionado por el empleador no formen parte del pago, la seguridad social y la posibilidad de optar entre el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado.

**Dirección General de Promoción de la Mujer**



**LEGISLACIÓN FRENTE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**  
**Ley N° 27942 (27.02.2003), LEY DE PREVENCIÓN Y SANCION DEL**  
**HOSTIGAMIENTO SEXUAL y su Reglamento DECRETO SUPREMO**  
**010-2003-MIMDES (26.11.2003)** esta norma obliga a respetar a la mujer dentro del ambiente laboral, a mantener relaciones respetuosas interpersonales entre los trabajadores, a no aprovechar la situación de dependencia jerárquica o de autoridad, o de cualquier otra situación ventajosa para hostigar a la mujer /varón, creando condiciones que afecte la dignidad de la persona en todos los ámbitos, ya sea público o privado, y especialmente en los sectores de trabajo, educación, fuerzas armadas y fuerzas policiales

**Dirección General de Promoción de la Mujer**



## **B) ASPECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

EL MIMDES busca promover los derechos económicos y laborales de las mujeres a través del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones. Para ello realiza un intenso trabajo de transversalización del enfoque de género a nivel intersectorial del Estado Peruano.

La estrategia se complementa con la búsqueda de alianzas entre instituciones del sector público, privado y de la cooperación internacional:



**FONDEMI-BONOPYME** este programa es resultado de la asociación entre el Ministerio de Trabajo, el MIMDES y la Unión Europea busca el fortalecimiento de las “Mujeres emprendedoras” a través de la asistencia técnica y el acceso al crédito.

**El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)** ha establecido un convenio con la Empresa Embotelladora Latinoamericana ELSA S.A. (Coca Cola) para promover la inserción laboral de las mujeres con discapacidad.

**La Oficina Nacional de Cooperación Popular (COOPOP) ha ejecutado el Proyecto PROARTEX para el desarrollo de las habilidades de las mujeres artesanas en situación de pobreza.** El objetivo fue generar ingresos.

**Proyecto Apoyo a las Iniciativas Sociales de Generación de Ingresos de las Mujeres en situación de pobreza, PIES/COOPOP .** Ha potenciado pequeños negocios locales de organizaciones sociales de mujeres. Este proyecto fue concertado con la sociedad civil y los gobiernos locales.

**El Fondo de Compensación al Desarrollo Social (FONCODES)** a promovido a la mujer a través del **Programa Mejorando tú vida. El Programa a Trabajar Rural (PESP)** toma en cuenta la condición de la mujer “jefa de hogar”; ha beneficiado a 27% de sus participantes.

**El Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF)** ha capacitado a 1546 mujeres en oficios básicos y a otras 1541 en constitución de microempresas.

**Dirección General de Promoción de la Mujer**



## TRABAJO INFANTIL.-

El MIMDES ha creado la Comisión Multisectorial para implementar las acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2002-2010; y la Mesa Nacional contra el Maltrato Infantil en el Perú y la Red contra el Tráfico ilícito de niñas, niños y adolescentes. Asimismo participamos en el Comité de Erradicación de las Peores formas de Trabajo Infantil.

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la OIT-IPEC (Oficina Internacional del Trabajo) y la ONG CESIP, han diseñado una campaña de sensibilización a la opinión pública sobre la situación de niñas, niños y adolescentes trabajadores del hogar; se ha elaborado un Afiche acerca del trabajo doméstico infantil. También se está ejecutando una campaña de atención y prevención sobre el mismo tema en Puno.

Actualmente se están realizando coordinaciones con la Municipalidad de Lima en relación al trabajo infantil



## **PROGRAMA NACIONAL DE DE WAWA WASI**

El PNWW es el único programa social del Estado que atiende integralmente a la primera infancia, 0 años a 4 años, respondiendo a la necesidad de las mujeres madres de zonas de pobreza y pobreza extrema que requieren servicios de cuidado diurno para sus hijos, que se encuentran en situación de riesgo. El PNWW considera al niño(a) en su primera infancia como un ser integral, cuyo cuidado y atención toma en cuenta todos los aspectos de su desarrollo, la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social.

Programa Nacional Wawa Wasi cuenta con 33 Sedes Regionales. El modelo de gestión comunal del PNWW garantiza que aproximadamente el 90% de la inversión social llegue a la población beneficiaria a través de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia. Administra 4mil wawawasi y a 40 mil niños /niñas.



## COMPONENTES DEL PROGRAMA

### 1. **Atención integral a los niños**

- a. Atención alimentaria: Este subcomponente está dirigido a satisfacer las necesidades nutricionales de los niños que asisten al programa, con el fin de lograr su adecuado desarrollo.
- b. Atención de salud: Consiste en la atención integral de la salud de los niños y niñas del Programa, evidenciándose en el control de peso y talla y en la vacunación por parte del personal de los puestos de salud de la localidad.
- c. Aprendizaje infantil temprano: El subcomponente tiene como objetivo favorecer el desarrollo motor, cognitivo y socioemocional de niñas y niños y será brindado por la madre cuidadora con el apoyo de la coordinadora de campo.

El Programa actualmente interviene a nivel nacional en un total de 23 departamentos, 59 provincias y 165 distritos.



# CONCLUSIONES. BALANCE FINAL

- Las acciones normativas más destacadas han estado referidas a la estandarización de la legislación nacional en relación a los acuerdos internacionales que promueven la lucha contra la discriminación de género.
- De esta manera se ha dado opinión técnica legal a favor de la maternidad; de los derechos gremiales de las trabajadoras domésticas; se ha elaborado el reglamento contra el hostigamiento sexual; y se han creado mecanismos a favor de la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- La intervención social del MIMDES se ha dirigido al fortalecimiento de los derechos económicos, alternativas laborales como promoción de servicios para los hijos de mujeres trabajadoras través de programas específicos.
- También el MIMDES ha mostrado particular capacidad propositiva con respecto a la erradicación de la explotación trabajo infantil.